



AYUNTAMIENTOS

BARREIROS

Anuncio

CONVOCATORIA DE APERTURA DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA PUESTO DE OFICIAL DEL SERVICIO DE AGUAS (FONTANERO/A) CÓMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BARREIROS

Por la Xunta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2025 aprobanse las bases que regirán a la bolsa de empleo para cubrir posibles plazas para puesto de Oficial del servicio de aguas (Fontanero/a) como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Barreiros.

Plazo de presentación de instancias: DIEZ DÍAS HABILES (no cuentan sábados, domingos y festivos) a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio (de 9:30 a 14:30 horas, en el Registro general del ayuntamiento de Barreiros- Rúa Vila, 63, 27790, San Cosme de Barreiros), también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (barreiros.sedelectronica.es) y también se podrán remitir en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 según lo establecido en las bases.

Bases de la bolsa: publicadas en la página web del ayuntamiento www.concelhodebarreiros.gal y en el Tablero de anuncios del ayuntamiento (físico y sede electrónica).

Barreiros, 28 de febrero de 2025.- La alcaldesa, Ana Belén Ermida Igrexas.

R. 0559

BURELA

Anuncio

Mediante el presente anuncio se hace público el Decreto de Alcaldía núm. 2025/0194, dictado con fecha 26 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud presentada por la «Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Lugo», con NIF G27021005, el 17 de febrero de 2025, con registro de entrada núm. 2025-Y-RC-507, por la que se solicita ampliar los horarios generales de cierre de los establecimientos abiertos al público de ocio, hostelería y restauración, asociados a dicha entidad, en dos (2) horas, en los siguientes términos:

CARNAVAL: Todas las noches desde la noche del 27 a 28 de febrero (jueves de carnaval) hasta la noche del 4 a 5 de marzo (incluida).

SEMANA SANTA: todas las noches desde la noche del 12 a 13 de abril hasta la noche del 19 a 20 de abril (incluida).

FIESTA DEL TRABAJO: todas las noches desde la noche de 30 de abril al 1 de mayo hasta la noche del 3 a 4 de mayo.

LETRAS GALLEGAS: Todas las noches desde el 16 a 17 de mayo hasta la noche del 17 a 18 de mayo.

FESTIVIDAD SANTIAGO APÓSTOL: todas las noches desde la noche del 24 a 25 de julio hasta la noche del 26 a 27 de julio.

FESTIVIDAD DE La ASUNCIÓN: todas las noches desde la noche del 14 a 15 de agosto hasta la noche del 16 a 17 de agosto.

DÍA DE La HISPANIDAD: la noche del 10 a 11 de octubre y la noche del 11 a 12 de octubre.

TODOS Los SANTOS: Todas las noches desde la noche de 31 de octubre a 1 de noviembre hasta la noche del día 1 a 2 de noviembre (incluida).

PONTE DE LA CONSTITUCION: Todas las noches desde la noche del 5 a 6 de diciembre hasta la noche del 7 a 8 de diciembre (incluida).

FIESTAS DE NAVIDAD: todas las noches desde la noche del 22 a 23 de diciembre de 2025 hasta la noche del 5 a 6 de enero de 2026 (incluida)".

Visto el informe núm. 2025/0001, emitido el 18 de febrero de 2025, por el técnico de gestión del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burela.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, letra f), y 17.2 de la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia, y 8.2 del Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se determina el horario de apertura y cierre de los establecimientos abiertos al público y de inicio y finalización de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas, en relación con el establecido en los artículos 21.1, letra s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 61.1, letra s), de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia,

RESUELVO

PRIMERO. Establecer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Orden de 23 de octubre de 2020, el número máximo de días naturales al año en que podrán ampliarse los horarios de cierre de los establecimientos abiertos al público, y finalización de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas, incluidos en el catálogo contenido en el Anexo del Decreto 124/2019, de 5 de septiembre, en el siguientes términos:

a) Carnaval:

*La noche que va de 28 de febrero a 1 de marzo de 2025.

*La noche que va de 1 de marzo a 2 de marzo de 2025.

*La noche que va de 3 de marzo a 4 de marzo de 2025.

b) Semana Santa:

* La noche que va del 17 a 18 de abril de 2025.

* La noche que va del 18 a 19 de abril de 2025.

* La noche que va del 19 a 20 de abril de 2025.

c) Fiestas Patroais de Burela:

* La noche que va del 24 a 25 de mayo de 2025.

* La noche que va del 30 a 31 de mayo de 2025.

* La noche que va de 31 de mayo a 1 de junio de 2025.

* La noche que va del 1 a 2 de junio de 2025.

* La noche que va del 2 a 3 de junio de 2025

d) Fiesta San Juan:

* La noche que va del 23 a 24 de junio de 2025

e) Navidad.

* La noche que va del 24 a 25 de diciembre de 2025.

* La noche que va del 25 a 26 de diciembre de 2025.

* La noche que va del 26 a 27 de diciembre de 2025.

* La noche que va del 27 a 28 de diciembre de 2025.

* La noche que va de 31 de diciembre de 2025 a 1 de enero de 2026.

* La noche que va de 2 de enero a 3 de enero de 2026

* La noche que va de 3 de enero a 4 de enero de 2026.

* La noche que va del 5 a 6 de enero de 2026 .

SEGUNDO. Autorizar en las fechas señaladas del dispositivo primero de esta resolución, la ampliación en dos (2) horas de los horarios generales de cierre de los establecimientos abiertos al público, y finalización de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas, incluidos en el catálogo contenido en el Anexo del Decreto 124/2019, de 5 de septiembre .

TERCERO. Informar a las personas interesadas que esta autorización de ampliación horaria se otorga sin perjuicio del dispuesto en el artículo 7 del Orden de 23 de octubre de 2020, que establece que el horario de cierre de los establecimientos abiertos al público y de finalización de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas se ampliará con carácter general media hora (30 minutos) las noches que van del viernes al sábado, del sábado al domingo y del domingo al lunes, así como las noches de las vísperas de los días festivos y las propias noches de los días festivos.

CUARTO. Informar a las personas interesadas que esta autorización no implica, en ningún caso, la autorización a las personas titulares de los establecimientos sitos en el término municipal del Ayuntamiento de Burela en los que se desarrolla, al amparo del preceptivo título habilitante, alguna de las actividades recreativas y espectáculos públicos del Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Galicia, aprobado por el Decreto 124/2019, de 5 de septiembre, para realizar cualquier otra actividad recreativa o espectáculo público extraordinario, tanto en el interior, como en el exterior del establecimiento, sea en dominio público o privado, sin sujetarse al dispuesto en la dicha norma reglamentaria y en la vigente Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia, en la redacción dada por la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia, y en la normativa reguladora del dominio público local.

QUINTO. Informar a las personas interesadas que el otorgamiento de la presente autorización, no puede dar lugar al incumplimiento de los límites de emisión e inmisión de ruidos establecidos en la vigente normativa de protección frente a la contaminación acústica, para las dichas actividades, y que el eventual incumplimiento de estos podría determinar, en su caso y sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penitenciarias, la incoación de un expediente sancionador a consecuencia de la comisión de alguna de las infracciones tipificadas tanto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, como en la Ordenanza municipal de protección ambiental en materia de ruidos y vibraciones.

SEXTO. Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a presente resolución en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y notificarla a las personas interesadas de acuerdo con el establecido en los artículos 40 y siguientes de dicha normal legal.

Burela, 27 de febrero de 2025.- La Alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 0553

CASTRO DE REI

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2025 el Padrón Tributario de las tasas por la prestación de los servicios de Abastecimiento de agua, Saneamiento y Recogida de basura y Canon del agua, correspondiente al 1º trimestre de 2024, se exponen al público durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, para su examen y posibles reclamaciones.

Contra el acuerdo de aprobación y las liquidaciones consignadas en el referido Padrón contributivo y notificadas colectivamente ante el presente anuncio, los interesados podrán interponer, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La repercusión del Canon del agua, podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 68.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se fija cómo plazo de pago en período voluntario, el comprendido entre 3 de marzo y el 5 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Al resto les serán enviados al domicilio declarado del sujeto pasivo para que efectúen el pago en cualquier de las sucursales bancarias del Ayuntamiento de Castro de Rey.

El impago en el período voluntario supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Castro de Rei, 25 de febrero de 2025.- El Alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro .

R. 0554

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en pleno, en sesión común del día 24.02.2025, el expediente de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos municipales.

De conformidad con el que dispone el artículo 17.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y, sí cabe, presentar las oportunas reclamaciones.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo provisional se considerará elevado a definitivo y se procederá a la publicación del texto íntegro de las modificaciones introducidas al vigente.

Monforte de Lemos, 25 de febrero de 2025.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 24.01.2022, la primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 0555

Anuncio

APROBACIÓN DEL LISTADO DE COBRO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN Y DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL PADRÓN DEL CAÑÓN DE LA AGUO DEL 1º BIMESTRE 2025 (ENERO-FEBRERO) Y ANUNCIO DE COBRO

Por Junta de Gobierno Local del día 24.02.2025 se aprobaron el listado cobratorios de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Cañón del agua 1º bimestre 2025 (enero y febrero).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley general tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de estos padrones.

De conformidad con la Ordenanza general de ingresos municipales de derecho público, se expondrá al público en un plazo de 20 días, a contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria del listado cobratorio de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Cañón del agua, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación del listado cobratorio de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Cañón del agua, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública del padrón.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con el artículo 49.7 del Decreto 136/2012 de 31 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico -administrativa ante el órgano económico- administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde se entienda producida la notificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y el artículo 13 de la Ordenanza General de Gestión de Ingresos Municipales de Derecho Público se fija cómo plazo de pago en período voluntario, desde el día 03.03.2025 hasta el 05.05.2025.

De acuerdo con el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento general de recaudación, se ponen en conocimiento, que en el período de pago en voluntario señalado en el párrafo anterior, los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán hacer el pago de los mismos mediante :

- 1) Ingreso en efectivo en cualquier oficina de La Banca en horario de atención al público.
- 2) A través de cajeros automáticos de la dicha entidad financiera.
- 3) A través de la página web www.aqualia.es.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

El impago en período voluntario del canon supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Monforte de Lemos, 27 de febrero de 2025.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 24.01.2022, la primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 0556

QUIROGA

Anuncio

CORRECCIÓN DE ERROR DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE ACREDITACIÓN CATASTRAL

Con fecha 28 de febrero de 2025 y número 49 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo el anuncio de la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas de acreditación catastral.

Habiéndose detectado un error al no figurar el anexo de las cuotas tributarias en el referido anuncio, en virtud del dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las administraciones publicas podrán rectificar de oficio o la instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede la subsanación dejando sin efecto dicta publicación y publicándose nuevamente la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas de acreditación catastral.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, mediante anuncio en el BOP de Lugo nº 004, de fecha 7 de enero de 2025 y en el tablero de anuncios de la sede electrónica, se eleva a definitivo el acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas de acreditación catastral del Ayuntamiento de Quiroga, adoptado en sesión común el día 20 de diciembre de 2024, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de su entrada en vigor.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE ACREDITACIÓN CATASTRAL.

ARTÍCULO 1.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA

El Ayuntamiento, conforme con el autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y de acuerdo con el previsto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley reguladoras de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRFL), establece la tasa por la expedición de documentos administrativos relativos a la acreditación catastral, que se regulará por la esta Ordenanza redactada conforme con el dispuesto en el artículo 16 del TRLRFL.

ARTÍCULO 2.-HECHO IMPONIBLE

1.Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desenvuelta con motivo de la tramitación la instancia de parte de toda clase de documentos relacionados con la información catastral.

ARTÍCULO 3.-SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en las que redunde la tramitación del documento o expediente del que se trate.

ARTÍCULO 4.-RESPONSABLES

1.Responderán solidariamente de los deberes tributarios del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades, y entidades en general tal y como señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.-BONIFICACIONES DE La CUOTA

No se concederá bonificación ninguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

ARTÍCULO 6.-CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad estipulada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar conforme con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente del que se trate, desde su inicio hasta su resolución final, inclusive la certificación y notificación del acuerdo recaído.

3. Las cuotas que resultan de la aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán un 50 por ciento cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivaran la percepción.

ARTÍCULO 7.-TARIFAS

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en función de los productos que se obtengan según los epígrafes que se recogen en el Anexo de esta ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 8.-PERCEPCIÓN

1.Se percibe la tasa y surge el deber a contribuir cuándo se presente la solicitud que indica la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Los sujetos pasivos ingresarán el importe de esta tasa en el momento de la solicitud del servicio en el Registro General. Servirá de justificante de ingreso a estampación mecánica en el escrito de solicitud o impreso de autoliquidación de la tasa.

ARTÍCULO 9.-INFRACCIONES Y SANCIONES

Todo el que se refiere a la clasificación de infracciones tributarias, así como también a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se atenderá al dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, entrará en vigor una vez sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir de su entrada en vigor.

Anexo. Cuotas tributarias

Definición del producto	Formato	Tasa
Laboratorio fotogramétrico		
Ortofotos en soporte digital	Copia en soporte digital	45,28 euros/unidad
Fotografía aérea en positivo	en positivo por contacto	13,64 euros/unidad
Cartografía convencional en soporte papel		
Copia cartografía en DICEN A3 o DICEN A4	en papel opaco DICEN A3 / A4	9,11 euros/unidad

Copia cartografía en DICEN A3 superior	en papel opaco superior a DICEN A3	17,97 euros/unidad
Copia cartografía en papel reproducible	en papel reproducible	45,28 euros/unidad
Información alfanumérica digital		
Información alfanumérica digital urbana y rústica	Formatos establecidos por la Dirección General	69,62 euros/municipio + 0,0006 euros/registro
Información catastral no estandarizada	Uso de procedimientos no estandarizados	Cueste del producto + 69,62 euros por hora de programación + 0,68 euros por 1000 registros encausados el fracción.
Certificaciones catastrales		
Certificaciones catastrales literales	Bienes urbanos	4,52 euros/documento + 4,52 euros bien inmueble
Certificaciones catastrales literales	Bienes rústicos	4,52 euros/documento + 4,52 euros parcela
Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica		17,97 euros/documento (*)
Certificaciones catastrales con antigüedad superior a 5 años		Precio de la certificación según los puntos anteriores, más 45,28 euros por cada documento expedido.
Certificaciones negativas de bienes.		En el devengan tasa

(*) Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, la petición del interesado, datos de otros inmuebles (cómo, por ejemplo, colindantes), la cuantía se incrementará en 4,52 euros por cada inmueble.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quiroga, 28 de febrero de 2025.- El alcalde, José Luis Rivera Castro.

R. 0560

RÁBADE

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión común celebrada el 29 de enero de 2025, aprobó inicialmente los Presupuestos, Plantel y las Bases de Ejecución para el ejercicio 2025. Conforme al artículo 169 del TRLFL se sometió el expediente la información pública por plazo de 15 días. No produciéndose alegatos durante el citado período resultan definitivamente aprobados los Presupuestos, Plantel y Bases de Ejecución del ejercicio 2025. En cumplimiento del que dispone el apartado 3 del artículo 169 del TRLFL, se hace público que dicto presupuesto asciende en gastos e ingresos a 2.476.500,00 euros. Correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal.	575.200,00 €

2	Gastos en bienes corrientes	1.452.048,00 €
3	Gastos financieros	2.001,00 €
4	Transferencias corrientes	62.500,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	384.750,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	1,00 €
TOTAL		2.476.500,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	620.000,00 €
2	Impuestos indirectos	105.500,00 €
3	Tasas y otros ingresos	672.000,00 €
4	Transferencias corrientes	882.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enaxenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	196.000,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		2.476.500,00 €

En la referida sesión, también se acordó aprobar el plantel de esta Corporación que, de acuerdo con el que preceptúa el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se reproduce a continuación:

PLANTEL DE ESTA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2025

A/ FUNCIONARIOS DE CARRERA:

PLAZA/PUESTO DE TRABAJO	Nº PLAZAS	GRUPO	C.D.	SITUACIÓN
Escala de Habilitación Estatal Subescala Secretaría-intervención Plaza: Secretario-interventor	1	A1	28	Cubierta
Escala de Administración General Subescala administrativa Plaza: Administrativo	2	C1	22	1 Vacante (Interina)
Escala de Administración Especial Subescala técnica	1	A1	24	Vacante

Plaza: Arquitecto/a 50% jornada				
Escala de Administración Especial Subescala técnica Plaza: Trabajador/a social	1	A2	24	Cubierta
Escala de Administración Especial Subescala técnica Plaza: Técnico de cultura y deporte	1	A2	24	Cubierta
Escala de Administración Especial Subescala servicios especiales Plaza: Vigilante Municipal	1	C2	18	Cubierta

B/ PERSONAL LABORAL FIJO:

PUESTO DE TRABAJO	Nº PLAZAS	GRUPO	C.D.	SITUACIÓN
Técnico/a de desarrollo local	1	A1	24	Vacante (a funcionarizar)
Técnico/a de prevención de conductas adictivas	1	A1	24	Cubierta (a funcionarizar)
Encargado/a de obras y servicios	1	IV/IV	18	Vacante (Interino)
Operario/a de servicios varios	1	V/V	12	Vacante
Auxiliar de ayuda en el hogar (Modalidad básica)	1	IV/IV/V/V	13	Cubierta (a extinguir)

RESUMEN:

Número de funcionarios de carrera: 7

Número total de personal laboral fijo: 5

Rábade, 28 de febrero de 2025.- La Alcaldesa, Remedios González Cabarcos.

R. 0561

SARRIA

Anuncio

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. José Francisco Real Castro, titular del DNI *****63*, en representación de la Asociación Provincial Empresarios Hostelería y Turismo de Lugo, el día 18 de febrero de 2025, con registro de entrada número 2025-Y-RC-986, a medio del cuál solicita autorización para ampliar el horario de cierre de los establecimientos de hostelería de este Ayuntamiento en dos horas más del legalmente establecido, en las siguientes fechas:

- **CARNAVAL:** Todas las noches desde la noche del 27 a 28 de febrero (jueves de carnaval) hasta la noche del 4 a 5 de marzo (incluida).
- **SEMANA SANTA:** todas las noches desde la noche del 12 a 13 de abril hasta la noche del 19 a 20 de abril (incluida).
- **FIESTA DEL TRABAJO:** todas las noches desde la noche de 30 de abril al 1 de mayo hasta la noche del 3 a 4 de mayo .
- **LETRAS GALLEGAS:** Todas las noches desde el 16 a 17 de mayo hasta la noche del 17 a 18 de mayo .
- **FESTIVIDAD SANTIAGO APÓSTOL:** todas las noches desde la noche del 24 a 25 de julio hasta la noche del 26 a 27 de julio .
- **FESTIVIDAD DE La ASUNCIÓN:** todas las noches desde la noche del 14 a 15 de agosto hasta la noche del 16 a 17 de agosto.
- **DÍA DE La HISPANIDAD:** la noche del 10 a 11 de octubre y la noche del 11 a 12 de octubre .

- **TODOS Los SANTOS:** Todas las noches desde la noche de 31 de octubre a 1 de noviembre hasta la noche del día 1 a 2 de noviembre (incluida).
- **PUENTE DE LA CONSTITUCIÓN:** Todas las noches desde la noche del 5 a 6 de diciembre hasta la noche del 7 a 8 de diciembre (incluida).
- **FIESTAS DE NAVIDAD:** todas las noches desde la noche del 22 a 23 de diciembre de 2025 hasta la noche del 5 a 6 de enero de 2026 (incluida).
- **MESES DE VERANO:** de la noche del 20 a 21 de junio hasta la noche del 20 a 21 de septiembre .

Vista a presente solicitud y, visto que están programadas la celebración de las fiestas patronales de San Xoan desde el 20 a 25 de junio y la Noche Maga el 30 de agosto, y considerando el carácter excepcional de estas fechas en las que durante las mismas se produce un ambiente popular y festivo, el que repercute en beneficio del comercio local.

Visto el artículo 9 de la ORDEN de 23 de octubre de 2020 por la que se determina el horario de apertura y cierre de los establecimientos abiertos al público y de inicio y finalización de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas:

“1. Al amparo del dispuesto en el artículo 5.f) de la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, los ayuntamientos podrán haber ampliado para todo su término municipal, o para zonas concretas de este, los horarios generales de cierre de los establecimientos abiertos al público, así como de finalización de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas, durante la celebración de las fiestas y verbenas populares(....)

5. Los ayuntamientos también podrán ampliar el horario general de determinados espectáculos públicos musicales de características específicas o excepcionales hasta un máximo de dos horas.”

En virtud del establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, entre otros preceptos concordantes, y sin perjuicio del dispuesto en la legislación sectorial de aplicación; vengo en resolver:

Primero.- La ampliación horaria de dos horas sobre el horario límite de cierre de los establecimientos de hostelería, dentro del ámbito de población de este municipio, en las festividades enumeradas anteriormente y con producción de efectos desde la fecha de la presente resolución:

Segundo.- Dar traslado de la presente a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Lugo, así como a la Policía Local y al Cuartel de la Guardia Civil de Sarria, para su conocimiento .

Tercero.- Publicar a presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Sarria (<https://sarria.sedelectronica.es>)

Sarria, 28 de febrero de 2025.- El Alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 0562